

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1065. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA, AÑO 2021.

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (P.S.), por Orden de dicha Consejería nº **2021000118** de fecha **04 de noviembre de 2021** viene a disponer lo siguiente

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA - AÑO 2021

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2021 destinadas a financiar la creación, ampliación, modernización y/o diversificación en proyectos turísticos desarrollados por Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad la de facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación, modernización y/o diversificación en proyectos turísticos desarrollados por Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.000.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067789**, según el Acuerdo del Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. *Expediente de modificación de créditos número 28504/2021* (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos turísticos que se encuadren en el artículo 5 de las Bases Reguladoras ya sean para creación de nuevas empresas como para ampliación, esta ampliación deberá incluir una modernización y/o especialización de la empresa, debiendo estar de alta en el IAE y ejerciendo dicha actividad empresarial como mínimo seis meses antes de la solicitud de ayudas.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse desde la fecha de presentación de la solicitud de ayudas y hasta la terminación del periodo de justificación del proyecto (emisión del certificado de cumplimiento de condiciones).

Cuarto: Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pymes, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.C), según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de